

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 7 de diciembre de 2022. Señor Juez, le informo que los días de cierre extraordinario del juzgado (21, 22 y 23 de febrero de 2022), y que fue autorizado mediante ACUERDO N° CSJANTA22-32 (18/02/2022) a efectos de identificar los procesos a cargo del Despacho y la situación en la que se encontraban los mismos; entre otros asuntos. Se continúan identificando varios expedientes pendientes por organizar de manera digital, entre ellos éste, haciéndose necesario verificar, además, que contara con todas las piezas procesales correspondientes y memoriales radicados para trámite. Adicional a ello, se evidenció que, si bien se ordenó el registro del edicto emplazatorio en el TYBA, este no se había publicado. Provea.



VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 05 001 31 10 005 **2021 00270 00**

Vista la constancia que antecede, en aplicación del artículo 108 del C. Gral del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el día de hoy, fue debidamente inscrito por el Despacho, en el Registro Nacional de Emplazados, el aviso de aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN del causante LUIS FERNANDO HOYOS GÓMEZ.

Dicho emplazamiento vence el 23 de enero de 2023.

Inicio Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Verónica María Valderrama Rivera
SECRETARIA

LIBERTAD Y JUSTITIA
República de Colombia

JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Soporte ▶ Manuales ▶

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 05001311000520210027000

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad	MEDELLIN
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Familia 008 Medellín	Distrito/Circuito	MEDELLIN
Juez/Magistrado	MANUEL QUIROGA MEDINA		
Número Consecutivo	00270	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso Fam	Clase Proceso	PROCESOS DE SUCESION Y CUALQUIERA OTRO DE NATURALEZ
SubClase Proceso	Sucesión	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1152188929	LUIBA MARIA HOYOS DUQUE
Tercero Vinculado	SIN DOCUMENTO	20210027000	PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DE LUIS FERNANDO HOYOS GOMEZ
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	39435755	ANGELA PATRICIA RAMIREZ GIRALDO
Demandado/Indicido/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	70351508	LUIS FERNANDO HOYOS GOMEZ
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1152460696	ESTEFANIA HOYOS DUQUE

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

! Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

+ NUEVA ACTUACION

Mostrar **10** registros Buscar:

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación	
			GENERALES	Auto Emplaza	7/12/2022	7/12/2022 10:54:09 A.M.	REGISTRADA	

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros Primero Anterior **1** Siguiente Último

^ v **1** de 1

De otro lado, y previo dar continuidad a las demás etapas procesales, habrá de hacerse un recuento de lo concerniente a las notificaciones efectuadas al interior del proceso por la apoderada demandante, y a los señalamientos del abogado que representa a los demás interesados.

En primer lugar, se citó en la demanda los datos de notificación de los llamados a este liquidatorio así; Laura María Hoyos Valencia, en dirección Avenida 43 N° 51-24 Árboles – Apartamento 2620 y correo

electrónico lauramariahoyosvalencia11@hotmail.com; para el joven M.E.H.V., la dirección de su madre Avenida 32 N° 49 A -135 Ceiba , apartamento 1801 y correo electrónico angelina7717@hotmail.com.

En segundo lugar, respecto a Laura María Hoyos, se realizó un primer envío a través de correo enviado el 10/06/2021 a las 4:57 pm, al que se adjuntó el escrito demandatorio, lleno de requisitos y anexos, con copia al correo institucional del despacho; sin embargo se evidenció que se citó de forma errada el canal digital, al remitir a lauramariahoyosvalencia1@hotmail.com y no lauramariahoyosvalencia11@hotmail.com.-

El segundo envío se realizó el 10 de junio de 2021, al correo corregido lauramariahoyosvalencia11@hotmail.com, con el soporte de la documentación adjunta.

El tercer envío que se efectuó fue una vez se había abierto la sucesión, por lo que nuevamente se remitió el 29 de julio de 2021 al correo lauramariahoyosvalencia11@hotmail.com con copia al correo institucional del Despacho, del auto proferido el 7 de julio de 2021, a través del cual se declaró abierto y radicado el sucesorio y de nuevo todo el traslado.

El cuarto envío, respecto al requerimiento del juzgado, en proveído del 13 de diciembre de 2021, que refirió no tener notificados a los llamados a esta causa ilíquida, hasta tanto se acreditara el acuse o que sus destinatarios tuvieron acceso a las mismas, la parte actora procedió a realizar envío de notificación el 14 de enero de 2022, de forma física a la dirección denunciada en el acápite de notificaciones, Avenida 43 N 51-24 Los Árboles, apto 2620 de Bello, en la que informaron que la destinataria no residía allí.

Por lo que seguidamente reportaron una nueva dirección de contacto, avenida 33 No 51-101 Apto 803 Unidad Residencial Nórdica de Bello, a la que se remitió el 25 de enero de 2022, con resultado positivo el 26 de enero de 2022, constancia de entrega de Servientrega No 1719587.

El quinto envío, se remite como notificación que indica ser por aviso, con fecha de entrega el 26 de febrero de 2022, constancia de entrega de Servientrega No 1732338.

En tercer lugar, con lo que concierne al joven M.E.H.V., se realizó un primer envío a través de correo enviado el 10/06/2021 a las 4:57 pm, al que se adjuntó el escrito demandatorio, lleno de requisitos y anexos. El que se remitió con copia al despacho.

El segundo envío que se efectuó fue una vez se había abierto la sucesión, por lo que nuevamente se remitió el 29 de julio de 2021 al correo angelina7717@hotmail.com, con copia al Despacho, del auto proferido el 7 de julio de 2021, a través del cual se declaró abierto y radicado el sucesorio y de nuevo todo el traslado.

El tercer envío, respecto al requerimiento del juzgado, en proveído del 13 de diciembre de 2021, que refirió no tener notificados a los llamados a esta causa ilíquida, hasta tanto se acreditara el acuse o que sus destinatarios tuvieron acceso a las mismas, se procedió a realizar notificación de forma física a la dirección denunciada en el acápite de notificaciones, Avenida 32 No 49 A -135 Ceiba, apto 1801 de Bello, en la que informaron que la destinataria reside en la dirección indicada.

Posterior a ello, se remite nueva notificación que indica ser por aviso, con fecha de entrega el 8 de febrero de 2022, constancia de entrega de Servientrega No 1725190.

En cuarto lugar, el día 21 de febrero de 2022, siendo las 3:55 pm, se recibe del correo electrónico estrada.abogados@estrada.com.co , poderes otorgados por LAURA MARÍA HOYOS VALENCIA y por la madre del menor M. E. H. V., al abogado DAVID ESTRADA ÁLVAREZ. Además, se solicita que fueran notificados por conducta concluyente, toda vez que sus representados solo recibieron la notificación por aviso sin el cuerpo de la demanda, por lo que desconocían el líbello genitor, los medios de prueba y anexos respectivos. Y en el se indican las direcciones de notificación de éstos (lauramariamontoyavalencia11@gmail.com y angelina7717@gmail.com).

Nuevamente para el 15 de marzo de 2022, el apoderado insiste en desconocer la demanda y sus anexos, por cuanto "jamás" habían sido remitidos, y fue así como la apoderada demandante remitió al correo estrada.abogados@estrada.com.co la demanda y anexos.

Finalmente, para el 5 de abril de 2022, el abogado de los otros llamados a la sucesión, expuso que se encontraba dentro del término para actuar, allegando escrito de excepciones previas, medios de prueba y aceptación con beneficio de inventario.

Deviene de todo lo anterior, despachar desfavorablemente la petición de notificación por conducta concluyente invocada, en vista de que había operado el envío previo de la citación de notificación personal y aviso de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. Gral del P, por la que optó por practicar también la parte actora y que aconteció con resultado positivo.

Pero además, es evidente la debida notificación que se le realizó a la señora YENY MARÍA VALENCIA GUTIÉRREZ, como representante legal del joven M.E.H.V., desde el 29 de julio de 2021 al correo angelina7717@hotmail.com, con copia al Despacho, del auto proferido el 7 de julio de 2021, a través del cual se declaró abierto y radicado el sucesorio y de nuevo todo el traslado. En el que si bien el apoderado denuncia como correo de notificación de aquella angelina7717@gmail.com, se evidencia que el correcto es angelina7717@hotmail.com y desde el cual se otorgó precisamente el poder al doctor Estrada. (Se adjunta captura de pantalla)



Y al ser el correo acreditado de notificaciones, de conformidad con la ley 2213 de 2022, y el sentido de la Sentencia C420 de 2020, se tiene por notificada a la señora YENY MARÍA VALENCIA GUTIÉRREZ, como representante legal del joven M.E.H.V., desde el 26 de julio de 2021.

Atinente a la joven LAURA MARÍA HOYOS VALENCIA, también se tiene por notificada conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del C. Gral del P., a la que se remitió el 25 de enero de 2022, con resultado positivo el 26 de enero de 2022, constancia de entrega de Servientrega No 1719587 y notificación por aviso, con fecha de entrega el 26 de febrero de 2022, constancia de entrega de Servientrega No 1732338.

Ahora bien, obrando en el proceso los documentos que soportan la calidad de hijos, se RECONOCE como HEREDEROS en este proceso a LAURA MARÍA HOYOS VALENCIA y al menor M.E.H.V, representado legalmente por su madre YENY MARÍA VALENCIA GUTIÉRREZ, en calidad de hijos del causante LUIS FERNANDO HOYOS GÓMEZ, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor DAVID ESTRADA ÁLVAREZ portador de la tarjeta profesional de abogado N° 250.032 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la herederos en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Por último, se atiende la petición impetrada por los apoderados, ordenándose que a través de secretaría se les comparta el enlace para acceder al expediente digital, a los correos electrónicos estrada.abogados@estrada.com.co y npara@anpara.com.co . En el que encontrarán todas las actuaciones y escritos que refiere este proveído.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf0b470c14902801cfed0bc45fc967f7ddf466c3f312c941323404ac8a37312**

Documento generado en 07/12/2022 02:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>